



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-A/MDPB

Punta de Bombón, 21 de enero de 2025

VISTOS:

La estructura Orgánica de la Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y teniendo como referencia el informe técnico N° 178-2024-UTH/MDPB, Resolución de Alcaldía N° 056-2024-A/MDPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, establece que, el personal del empleo público clasificado como Funcionario, empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, tomando en cuenta el reingreso a esta entidad edil del LIC. en Administración **JOSÉ LUIS VELAZCO MUÑOZ**, y encontrándose vacante el cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, es pertinente, tomar en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-A/MDPB, que contiene el informe técnico N° 178-2024-UTH/MDPB, en el cual se realiza la verificación del cumplimiento del perfil profesional, del LIC. en Administración **JOSÉ LUIS VELAZCO MUÑOZ**, y que concluye que el profesional citado CUMPLE con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, recomienda que se pueda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto, por lo que resulta pertinente designar al titular del referido cargo;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Legislativo N° 1057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al LIC. EN ADMINISTRACIÓN **JOSÉ LUIS VELAZCO MUÑOZ**, en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Talento Humano la implementación, distribución y notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes y al interesado con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA DE BOMBÓN
JOSÉ MIGUEL RAMOS CARRERA
ALCALDE



Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntebombon@gmail.com
www.munilapuntebombon.gob.pe

Comprometidos con su gente...!